

Parage 2 de Mayo de 1808.

Fernando de la Maria Tanguina
de Bonarategui Soltera de una ve-
cinda

95



Gipuzkoako Protokoloen Erregistroa

En el nombre de Dios todo poderoso Amen. Sepan
quantos la presente carta de testamento, y ultima
voluntad vienen como yo ^{de} Maria Tanguina de
Bonarategui, natural de la Poblacion de Alza,
Vecina de ene Barrio de ^{de} Pedro de la Villa de
Paiagu, hija legitima de ^{de} Bernardo de Bona-
rategui, y ^{de} Josefa de Pizarro ya difunta, veci-
na que fueron de aquella Poblacion, que el pai-
mero fallecio en Puerto Lavello y la ultima
en la Ciudad de ^{de} Sebastian, hallandome enfer-
ma en cama, aunque en mi caval juicio, y natu-
ral, que su Divina Magestad fue servido darme
y creyendo, como firmemente creo en el Misterio de
la Santissima Trinidad Padre, hijo, y Espiritu Santo
tres personas distintas, y un solo Dios verdadero, y
en todo lo demas, que crey y confiesa nuestra Santa
Madre Iglesia Catolica Apostolica Romana, en
cuya fe y crehencia he vivido y protesto vivir y
morir, y tomando por mi abogada e intercessora
a la Reyna de los Angeles Maria Santissima nuestra
Senora, concebida sin mancha de pecado original
y con esta invocacion Divina, recelandome de la
muerte, que es cosa natural a toda Criatura vivien-

te, has y oído este mi testamento en
la forma siguiente.

Primera y principalmente encomiendo mi alma a Dios
nuestro Señor, que se haga la cuido, y mando el
cuerpo a la tierra, a que fue formado, el qu-
al hecho cadaver, quiero se amortaje con
el Havito que oíguieren mis herederos que
aviso nombrare, y se entierre en una celda
sepulcral de la Iglesia Parroquial de ^{San} Pedro
de este Barrio, y que en sufragio de mi Alma
se celebre el funeral que tengan a bien a ha-
cerme los mismos herederos, a cuya disposicion
lo defo.

Segunda y para la conservacion de los
Santos Luozes de Jerusalem, Redencion de
Cautivos Christianos, y demas mandas for-
zosa a dos reales vellon, con cuya limosna
les aparto el derecho y accion, que podian pre-
tender a mis bienes.

Declaro que no tengo ninguna deuda
Tercera y declaro que en representacion de mi difunto Pa-
dre D. Bernardo de Bonaratequi me corresponde
la casa de Tornora, existente en la feligresia
de Alza, jurisdiccion de la Ciudad de ^{San} Sebastian, tan-
to por su legitima, que no se le entrego, quanto por
haver contruido a su costa una casa, en que havi-
tan los Enquilinos, que segun su testamento, y de-
claraciones rendidas por Josefa Antonia, Maria
Niquel y Juan, y Gnacia de Bonaratequi, mis ti-
as, como hermanas de mi Dho Padre, ascendieron
las obras a doscientos pesos de a quince reales, so-

bre cuyo particular y demas conveniente, en orden
a mis derechos me remito a los testamentos del indi-
cado mi Padre D. Bernardo, a mi Madre D. Maria
Josefa de Lizaso, y a los autos seguidos en el Juzgado
de la expresada Ciudad de S. Sebastian por testimonio
de D. Juan Antonio de Lorenzo Escribano del Numero
de ella

Nombre por mi Abacea y testamentario al Sr. D.
Martin de Martierena, Pbro. Vicario interino de
la Parroquia de S. Pedro de esta Villa, para que entre
en mis bienes y celo mejor parado de ellos, vendiendo
los en almoneda, o fuera de ella cumpla, pague y
execute este mi testamento, y lo demas en el continen-
te durante el año legal o fuera de el, puer se le pro-
nogo todo el tiempo que necesite.

En el remanente que quedare de mis bienes imbruyo
y nombro por mis unicos y universales herederos a
D. Joaquina Antonia, y D. Manuela Fran. de Alu-
na mis Primas legitimas, que me tienen en su compania,
alimentandome a sus expensas en años, y D. Lorenzo
de Sarza hijo legitimo del bien de la D. Manuela
Fran. para que los hayan y hereden integramente
con la bendicion de Dios y nra.

Por el presente revoco y anulo todos los otros testamen-
tos, que hasta ahora he formalizado por escrito, de
palabra, o en otra forma, para que ninguno vala,
ni haga fe judicial, ni extrajudicialmente excepto
este, que quiero y mando se estime y tenga por tal
y se observe y cumpla todo su contenido, como mi ulti-
ma deliverada voluntad, o en la via y forma que

mejor lugar haya en derecho. Asi lo otorgo ante
el presente Escrivano Real y unico Jueces
de esta Villa de Parages en su Barrio de San Pedro
a dos de Mayo de mil ochocientos y ocho, siendo
testigos llamados y rogados D. Martin de
Martinerena, Presv. Vicario interino de la Par.
seguidal de este mismo Barrio, D. Juan Lomas
de Hoste y Joaquin de Suategaray; Vecinos
de esta misma Villa. E yo el dho Escrivano doy
fe conozco a la otorgante, q. al parecer se halla
en su cabal conocimiento, y no firmo por que
dijo no sabia, ni podia por la postacion causada
de su grave enfermedad, y lo hizo uno de dho
testigos con mi el dho =

D. Martin de Martinerena

[Signature]
=

D. Juan Antonio de
Alcalde
[Signature]

Gipuzkoako Protokoloen Artxibo Historikoa